

Mil Doscientos Quince con 19/100 Nuevos Soles (S/. 617 215,19); ii) Supervisión de obra por el importe de Diez Mil Seiscientos Setenta y Dos y 60/100 Nuevos Soles (S/. 10 672,60); iii) Materiales y equipos suministrados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas por la suma de Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 46/100 Nuevos Soles (S/. 7 572,46); iv) Gastos de publicidad y Notariales por la suma de Dos Mil Setenta y Cuatro con 06/100 Nuevos Soles (S/. 2 074,06); v) Viáticos y pasajes por el importe de Veintitrés Mil Quinientos Treinta y Ocho con 02/100 Nuevos Soles (S/. 23 538,02); vi) Gastos por imposición de servidumbre por el importe de Seis Mil Trescientos Ochenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 6 386,00); y vii) Gastos Bancarios por la suma de Un Mil Ciento Noventa y Ocho con 43/100 Nuevos Soles (S/. 1 198,43);

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el Proyecto Interconexión Eléctrica Vecinal Perú-Ecuador I Etapa, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 76/100 Nuevos Soles (S/. 668 656,76), valor ajustado al 31 de diciembre de 2004;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 021-93-EM, que constituyó la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y el Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el Proyecto Interconexión Eléctrica Vecinal Perú-Ecuador I Etapa, ubicado en el departamento de Piura, a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, cuyo valor en libros asciende a Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 76/100 Nuevos Soles (S/. 668 656,76), valor ajustado al 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizarse las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

18687

Modifican la Directiva N° 03-2003-EM/DGM "Delegación de Funciones de la Dirección General de Minería a sus Órganos Dependientes"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 307-2005-MEM/DGM**

Lima, 31 de octubre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2003-MEM/DGM de fecha 15 de agosto de 2003, se aprobó la Directiva N° 03-2003-EM/DGM sobre "Delegación de Funciones de la Dirección General de Minería a sus

Órganos Dependientes", por la cual se delega funciones a la Dirección de Fiscalización Minera y a la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero;

Que, por convenir a las necesidades del servicio, es necesario que la Dirección General de Minería reasuma algunas de las competencias delegadas, entre ellas los procedimientos de fiscalización en materia de seguridad e higiene minera, y la expedición de la autorización de funcionamiento en el trámite de petitorios de concesión de beneficio, de transporte minero y de labor general;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto el numeral 7.1.1. del punto 7.1 y el numeral 7.2.2. del punto 7.2. de la Directiva N° 03-2003-EM/DGM aprobada por Resolución Directoral N° 171-2003-MEM/DGM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR RODRÍGUEZ VILLANUEVA
Director General de Minería

18690

INTERIOR

Sancionan con destitución a Inspector de Migraciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2259-2005-IN/1300**

Lima, 25 de octubre del 2005

VISTO:

El Acta N° 069-2005-IN-1300 de 10 de octubre de 2005, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior designada por Resolución Ministerial N° 1104-2005-IN de 3 de mayo de 2005, en la que emite pronunciamiento final en el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado al servidor Pablo Aníbal José GUIMOYE VILLANUEVA, Inspector de Migraciones I, nivel SPD, de la Dirección General de Migraciones y Naturalización.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 2033-2005-IN/1300 de 24 de agosto de 2005, se resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Pablo Aníbal José GUIMOYE VILLANUEVA, por haber presuntamente transgredido el inciso c) del artículo 21º así como los incisos a) y k) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la citada Resolución fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de setiembre de 2005, con la cual se tiene por notificado al servidor procesado, en observancia del orden de prelación establecido en el inciso c) del artículo 27º del Reglamento Interno de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N° 0520-2002-IN-0104;

Que, el servidor procesado solicitó la prórroga para la presentación de su descargo escrito, la misma que fue concedida por la Comisión Permanente, considerando el irrestricto derecho a la legítima defensa consagrado en el artículo 2º numeral 23 de la Constitución Política del Estado, no obstante haber vencido el término establecido en los artículos 29º y 30º del referido Reglamento Interno y el artículo 169º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2005, el servidor presentó su descargo escrito ante esta Comisión Permanente, señalando que se le ha instaurado Proceso Administrativo Disciplinario sin haber tomado en cuenta